



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO RURAL DE CHOBO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° GADPRCH-AMHA-P-04-2020**

**ANGEL MANUEL HERNANDEZ ALTAMIRANO  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE CHOBO.**

**CONSIDERANDO :**

**Que,** el artículo 63 del COOTAD indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público.

**Que,** el artículo 70 del COOTAD dice que le corresponde al Presidente o Presidenta el ejercicio de la representación legal y judicial y suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometen al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

**Que,** el artículo 7 de la LOTAIP dispone la información mínima a ser publicada en el portal de información o página web por las instituciones públicas y otros obligados.

**Que,** el artículo 8 de la RESOLUCIÓN N° 007-DPE-CGAJ, dispone que los titulares (autoridades) de instituciones poseedoras de información, deben emitir acuerdo o resolución para la conformación de COMITÉ DE TRANSPARENCIA, así como su integración y funciones.

**Que,** el artículo 12 de la RESOLUCIÓN N° 007-DPE-CGAJ, establece que las entidades poseedoras de información pública deberán emitir una resolución o acuerdo interno estableciendo las Unidades Poseedoras de la Información (UPI).



GAD Parroquial  
**CHOBO**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
"CHOBO"  
RUC: 0968540560001  
Santa Rosa de Chobo (Casa Comunal - Cabecera Parroquial)



## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Establécese como Unidad Poseedora de Información, a la Unidad de Secretaría – Tesorería.

**Artículo 2.-** Confórmese el COMITÉ DE TRANSPARENCIA del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chobo.

**Artículo 3.-** Intégrese el Comité de Transparencia con el Secretario-Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Chobo. Este Comité será presidido por la señorita Secretaria-Tesorera. Por ser desempeñada la Secretaría y Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Chobo por la misma servidora, ésta es la única integrante del Comité.

**Artículo 4.-** Son funciones del Comité de Transparencia las señaladas en el artículo 9 de la resolución N° 007-DPE-CGAJ, en detalle:

- Recopilar, revisar y analizar la información.
- Aprobar y autorizar la publicación de la información.
- Elaborar y presentar el informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública para el cumplimiento establecido en el Art. 12 de la LOTAIP.

**ARTÍCULO 5.-** Esta resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Dada y firmada en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chobo, Provincia del Guayas a los seis (06) días del mes de enero del 2020.

Para constancia firma en el acto.

*Angel Hernández A*  
Angel Hernández Altamirano  
Presidente

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chobo



Parroquia Chobo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas  
E-mail: [juntaparroquialchobo@hotmail.com](mailto:juntaparroquialchobo@hotmail.com)  
Guayas – Ecuador  
Cel. 043030336 – 0959153824

*Un Ángel Para Chobo*